

Boletín Oficial del mes de Mayo del 2016

01 de Junio del 2016



ORDENANZA N° 1009/2016

FUNDAMENTOS

VISTO: la necesidad de adecuar la legislación vigente para el servicio público de remises, en un todo de acuerdo al crecimiento poblacional de nuestra localidad , actualizando normativas con la incorporación de unidades acordes a los requerimientos para un mejor servicio y también con la finalidad de brindar mayor cobertura a la demanda de los usuarios.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1009/2016

Artículo 1º): MODIFÍQUESE el artículo 1º de la ordenanza 893/2012 quedando redactado de la siguiente manera “ una flota vehicular integrada por 3(tres) vehículos Como mínimo y 9 (nueve) unidades como máximo, debiendo estar por lo menos una de las unidades a nombre del titular de la agencia.

Artículo 2º) MODIFÍQUESE el artículo 5º de la ordenanza 893-2012 quedando redactado de la siguiente manera:

- “ A) automóviles tipo sedan 4 puertas tricuerpo de color gris y color beige , con carrocería metálica cerrada con 960(novecientos sesenta) kilogramos de peso mínimo con calefacción y aire acondicionado y todos los requerimientos de seguridad establecidos en las leyes de tránsito en vigencia a nivel provincial y nacional.
- B) Automóviles tipo familiar 5 puertas de color gris y color beige, con carrocería metálica cerrada con 960(novecientos sesenta) kilogramos de peso mínimo con calefacción y aire acondicionado y todos los requerimientos de seguridad establecidos en las leyes de tránsito en vigencia a nivel provincial y nacional.
- C) Automóviles tipo monovolumen, break vidriada o multipropósito de color gris y color beige, con carrocería metálica cerrada con 960(novecientos sesenta) kilogramos de peso mínimo, con 620 (seiscientos veinte) decímetros cúbicos de capacidad interior como mínimo, con calefacción y aire acondicionado y todos los requerimientos de seguridad establecidos en las leyes de tránsito en vigencia a nivel provincial y nacional.

Artículo 3º) DERÓGUESE el artículo 4º de la ordenanza 893-2012.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Municipal, publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA

GIARDINO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

ORDENANZA Nº 1010/2016

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad , mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios en los insumos , repuestos, combustibles,etc. .

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1010/2016

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como “anexo I” de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A

LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

ANEXO I

centro (hasta 13 cuadras) \$60	\$30	Huerta Grande Balneario
Bº la Higuera \$63	\$33	Casa Serrana
Peaje \$65	\$38	Ministerio de Hacienda
Quimbaletes \$65	\$42	Villa Romerillo
Quimbaletes (Balneario) \$65	\$50	Bº Panamericano
Villa Gloria (Virgen) \$78	\$38	La Falda
Villa Gloria (fondo) \$78	\$45	La Falda (terminal)
Villa Bautista \$85	\$35	La Falda (Centro –Bancos)
Santa Cecilia \$100	\$70	La Falda (Bº San Jorge- Montecarlo)
Bº Independencia \$130	\$30	La Falda (siete cascadas)
Portecelo (Balneario) Nacional) \$65	\$35	La Falda (B ºEl Obrero-Cgio.
B ºel Molino \$100	\$33	La Falda (Bº IPV)
Bº El Molino (Cascada) \$100	\$40	La Falda (Hotel Edén)
B ºEl Molino (Balneario) \$110	\$40	El Vallecito
Los Troncos (Castillo) \$115	\$90	Valle Hermoso (centro)
Los Hornos \$130	\$60	Valle Hermoso (gomeria el Rey)
La Gruta \$275	\$33	Cosquin (terminal)
Cementerio Municipal \$330	\$43	Hosp. Domingo Funes
Alto San Pedro \$650	\$45	Carlos Paz (cucu-terminal)
La Punilla (Vado- El Bosque) \$770	\$50	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)
La Punilla (Golf –Colegio) \$950	\$60	Córdoba (Terminal-Centro)

El Pungo \$800	\$150	Cruz Del Eje
La Cumbre \$950	\$130	Villa De Soto
Estancia El Rosario \$500	\$179	Rio Ceballos
San Esteban- Los Cocos	\$205	DESDE LOS BARRIOS
Cruz Chica \$40	\$190	Bº El Molino-Bº Independencia
Cruz Grande \$40	\$190	Bº Independencia-Bº La Higuera
Capilla Del Monte \$45	\$260	Bº La Higuera-Bº El Molino
Villa Parque \$90	\$40	Bº La Higuera – La Falda (centro)
Villa Los Diques (centro) \$90	\$45	Bº Independencia – La Falda
Huerta Grande (FUVA) \$100	\$43	Quimbaletes- La Falda (Centro)
Huerta Grande (Centro) \$90	\$48	La Granja-/ La Granja- La Falda
Huerta Grande (Semáforo) \$90	\$52	Bº el Molino- La Falda
		Villa Gloria- La Falda
\$100		Sta, Cecilia – La Falda
\$130		Punilla – La Falda
\$145		Mandado- Bosque
\$55		Higuera – Bosque
\$65		Base- Local- Higuera
\$80		Bosque – La Falda
\$135		

Hora demora \$145
RETORNO (Adicionar 50% valor viaje inicial
Destinos combinados descontar \$12 de uno de los 2 destinos

ORDENANZA Nº 1011/2016

VISTO

La Ordenanza 996/2015 – Ordenanza General de Presupuesto de Recursos y Gastos sancionada el 30 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, hemos detectado un error en los totales del Presupuesto de Egresos aprobados por la Ordenanza referida, producto de haberse expuesto totales erróneos, al no sumarse los siguientes conceptos, a saber:

Partida	Concepto	Dice	Debió decir	Partida no sumada	Concepto	Importe no sumado
1.1.02	Bienes de Consumo	5,200,360.00	5,696,000.00	1.1.02.22	Cred. Adic. Ref. de Partidas	495,640.00
1.1.03	Servicios	7,844,720.00	8,529,920.00	1.1.03.30	Cred. Adic. Ref. de Partidas	685,200.00

Que, los conceptos señalados precedentemente fueron incluidos oportunamente, sin embargo al exponerse como texto y no como número, los mismos no fueron sumados y por ende, todos los cálculos de sumas y porcentajes realizados, no los incluyen.

Que, al incluirlos y sumarlos, verificamos que el total de Ingresos es coincidente con el total de egresos (\$ 68.056.320,00) y que, en ambos casos, los porcentajes establecidos alcanzan el 100%.

Que no se han alterado los valores expuestos en la Ordenanza de origen señalada, sino que solamente se han expuesto correctamente sumas y porcentajes.

Que, por lo señalado, resulta necesario exponer el PRESUPUESTO en forma íntegra para que resulte un instrumento legal y herramienta de trabajo indispensable que marque las pautas de Recursos y de Gastos sobre las que se va a manejar la Municipalidad de Villa Giardino, estableciendo claramente los objetivos públicos, con el fin de realizar un Control de Gestión de la Administración.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1011/2016**

Art. 1. REEMPLANCENSE las planillas anexas a que refiere el ART. 2 de la Ordenanza N° 996/2015 por las que se forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

ORDENANZA N° 1012/2016

VISTO: La Nota presentada por el Ejecutivo Municipal a este Honorable Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 996/2015 sancionada el 30 de diciembre de 2015 por este Honorable Concejo Deliberante se aprobó el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2016.

Que, en particular, en lo referido a las erogaciones corrientes de funcionamiento – personal, se detalló dentro de cada partida presupuestaria, de la Ordenanza N° 996/2015, de manera taxativa la cantidad de personas que a ese momento ocupaban un cargo dentro de la estructura de personal permanente de este Municipio.

Que la creación de nuevas partidas, cargos u otras dentro de la Partida Principal I del presupuesto, implica la intervención de este Concejo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado que desea promover a su incorporación a la planta permanente de este Municipio, por su buen desempeño, responsabilidad, disponibilidad y predisposición a resolver situaciones, a los siguientes agentes:

- a. GOMEZ, Franco Darío (DNI 29.217.848) – Fecha de Ingreso: 01/01/2005.
- b. COBOS, Marcos Daniel (DNI 29.217.841) – Fecha de Ingreso: Jornalizado desde 01/07/2003 al 01/01/2007 y contratado en el período 01/07/2009 al 31/08/2009, y desde el 01/10/2009.
- c. DEL RIO, Silvana Claudia Mariela (DNI 27395403) – Fecha de ingreso 01/05/2008.
- d. PONCE, Sandra Natalia Ponce (DNI 23546504) – Fecha de Ingreso 08/05/2008.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado y sugerido crear la partida 1.1.01.01.01.01.5 “Asesoría Letrada” por cuanto fue considerada en el Organigrama Administrativo establecido por Ordenanza 998/2015 que resulta posterior a la Ordenanza presupuestaria N° 996/2015.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente y necesario incrementar la cantidad de personas establecidas, de acuerdo a Ordenanza 996/2015, para las categorías 1.1.01.01.01.06 9 Personal de Maestranza y Servicios Generales (categoría 1) de 4 a 8 y 1.1.01.01.01.05 6 Personal administrativo de ejecución VIII (categoría 1) de 2 a 5 y 1.1.01.03.04 Auxiliar de Enfermería (categoría 1) de 1 a 3, ello por cuanto se contaría con vacantes disponibles en caso de estimarse a futuro promocionar a la planta permanente a algún otro agente.

Que, en el cuadro siguiente se detalla cómo es la composición actual, como quedaría con las nuevas incorporaciones y que vacantes quedarían a disposición del Ejecutivo Municipal a los fines de considerar futuras promociones a la planta permanente de algún otro agente, siempre en función de su antigüedad, desempeño, responsabilidad y dedicación a la tarea asignada, a saber:

Partida	Categoría	Denominación	Cantidad actual	Incremento solicitado	Total	Cantidad a usar	Vacantes futuras
1.1.01.01.01.01.5		Asesoría Letrada	0	1	1	1	0
1.1.01.01.01.05 6	1	Personal administrativo de ejecución VIII	2	3	5	1	2
1.1.01.01.01.06 9	1	Personal de Maestranza y Servicios Generales	4	4	8	2	2
1.1.01.03.04	1	Auxiliar de enfermería	1	2	3	1	1

Que, lo solicitado no implica el aumento de los egresos presupuestados originalmente, por cuanto, las partidas aquí involucradas y respecto de las personas que se propone incorporar, deberán ser reforzadas para atender sus remuneraciones con la partida 1.1.01.10 “Crédito Adicional Refuerzo de Partidas”.

Que el Presupuesto debe ser una herramienta flexible que nos permite hacer frente a las erogaciones previstas e imprevistas.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1012/2016

ART. 1: INCREMENTESE las cantidad de personal establecido, de acuerdo a Ordenanza 996/2015, para la categoría 1.1.01.01.01.06 9 Personal de Maestranza y Servicios Generales (categoría 1) de 4 a 8.

ART. 2: INCREMENTESE las cantidad de personal establecido, de acuerdo a Ordenanza 996/2015, para la categoría 1.1.01.01.01.05 6 Personal administrativo de ejecución VIII (categoría 1) de 2 a 5.

ART. 3: INCREMENTESE las cantidad de personal establecido, de acuerdo a Ordenanza 996/2015, para la categoría 1.1.01.03.04 Auxiliar de Enfermería (categoría 1) de 1 a 3.

ART. 4: CREECE la partida 1.1.01.01.01.01.5 “Asesoría Letrada” por cuanto fue considerada en el Organigrama Administrativo establecido por Ordenanza 998/2015 que resulta posterior a la Ordenanza presupuestaria N° 996/2015.

ART. 5: AUTORIZASE a atender las remuneraciones que se generen con los incrementos y creaciones referidos en los artículos anteriores, a atenderlos con la partida 1.1.01.10 “Crédito Adicional Refuerzo de Partidas”.

ART. 6: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 1013/2016

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de contratar a una Empresa con el objeto de efectuar las inspecciones relacionadas con las Estructuras portantes de antenas de Telefonía fija y/o móvil que se encuentran emplazadas en Ejido de Villa Giardino.

Que además la misma Empresa se encargaría de realizar las mediciones de las radiaciones no ionizantes emitidas por las mencionadas antenas y la gestión integral de cobro de las “Tasas por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación” y de la “Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas”.

El Estudio Langer y Acrich ha presentado una propuesta concreta y cuya contraprestación es a riego de la percepción de las tasas enunciadas en el párrafo anterior por parte del Municipio, además de haber participado en el asesoramiento de la legislación de base, para poder cumplir con los objetivos propuestos.

Además la Empresa mencionada ha presentado sus antecedentes respecto de las contrataciones como la presente, y su beneficioso impacto en la comunidad relacionados con el control y verificación de aquellos elementos que pueden ser perjudiciales para la salud de nuestra localidad.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1013/2016

Artículo N° 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación de los Dres. CRISTHIAN EDUARDO LANGER, D.N.I. 26.387.957, y CRISTIAN DANIEL ACRICH, D.N.I. 28.727.652, en un todo de acuerdo al contrato de Locación de Servicios Profesionales que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo N° 2: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 1014/2016

VISTO:

La creación del Fondo de Financiamiento de Proyectos y Programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Unidad de Trabajo Provincia y Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, la adhesión al Fondo realizada mediante Ordenanza N° 579/2004, nos permite tener la posibilidad de acceder a una fuente de financiamiento con bajo costo financiero, que será un apoyo para hacer frente a las obligaciones de pago Primer Medio Aguinaldo del año 2016.

Que, los incrementos de los salarios del personal, han afectado los flujos de fondos previstos para las obligaciones de mitad de año, por lo que se solicita el apoyo financiero para cumplir en término con las obligaciones salariales y no generar conflictos con el personal municipal.

Que, en función de lo expuesto, se ha considerado oportuno recurrir al financiamiento del citado pago mediante la solicitud de la Cuota N° 24 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba por la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil).

Y por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1014/2016

Art. 1. APRUEBESE la necesidad de requerir financiamiento a través del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para ser utilizado en el pago del Medio Aguinaldo Primer Semestre 2016.

- Art. 2. FACULTESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos cien mil (\$ 100.000,00), con destino al pago del Medio Aguinaldo Primer Semestre 2016, correspondiente a la Cuota N° 24 del citado Fondo de Financiamiento.
- Art. 3. FACULTESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con 66/100 (\$ 4.166,66), mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.
- Art. 4. FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.
- Art. 5. FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 6. IMPONESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el uso de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de esta Ordenanza.
- Art. 7. COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

ORDENANZA N° 1015/2016

VISTO:

El Acuerdo Federal suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas el trece de abril de dos mil dieciséis; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acuerdo garantiza la autonomía municipal, la cooperación y complementación entre el estado provincial y municipal, entendiéndose por ello necesario reafirmar la vocación de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo.

Que, se entiende conveniente promover el progreso económico y social de este Municipio a través de la adhesión a este tipo de acuerdos con la provincia, que sirven como instrumento idóneo para el manejo competente, racional y democrático de los asuntos públicos.

Que, la cooperación pactada y el esfuerzo compartido plasmados en el acuerdo, permitirá a las partes, reestructurar de manera eficiente sus previsiones financieras y presupuestarias, a fin de tornar más pujantes, eficientes y legítimas las acciones locales de gobierno.
Y por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 1015/2016**

Art. 1. **ADHIERESE** esta Municipalidad al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.

Art. 2. **RATIFICASE** por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el ACUERDO FEDERAL.

Art. 3. **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

DECLARACION Nº 05/ 2016

FUNDAMENTOS:

VISTO: La solicitud del jardín maternal y pre jardín Molinete sito en avenida San Martin 595 de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO: Que dicha institución se encuentra prestando un servicio educativo a niños de 2,3 y 4 años.

Que el jardín maternal y pre jardín Molinete hace ya 7 años brinda una propuesta educativa, integral e inclusiva.

Que cuenta con un equipo docente especializado en educación infantil.
Que dicha institución se encuentra gestionando la personería Jurídica para constituirse así en fundación, y darle continuidad al proyecto pedagógico.
Que el Jardín maternal y pre jardín Molinete solicita apoyo institucional para poder generar los canales de gestión para crear una escuela de nivel inicial y primario.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACION Nº 05 / 2016

ARTICULO 1º: DECLARESE de interés municipal, la propuesta educativa del jardín maternal y pre jardín Molinete, de crear una institución de nivel inicial y primario en nuestra localidad.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los directivos del Jardín maternal y pre Jardín Molinete, PUBLIQUESE, DESE al Registro Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de
2016

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

: COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
--------	----------	------------	------------	----------------

1-1-01-05-06	Viaticos Tribunal de Cuentas	31.606,00	10.000,00	41.606,00
1-1-03-04	Publicidad y Propaganda	204.800,00	80.000,00	284.800,00
1-1-03-07	Gts. Judiciales, Multas, Indemniz.	89.600,00	50.000,00	139.600,00
1-1-03-23	Servicios Guarderia Municipal	38.400,00	25.000,00	63.400,00
1-1-03-26	Deudas de Serv. de Ejerc. Ant	285.600,00	200.000,00	485.600,00
1-1-03-28	Otros Servicios	332.800,00	125.000,00	457.800,00
1-3-05-01-13	Otros Eventos	372.000,00	50.000,00	422.000,00
Totales			540.000,00	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1-1-01-10	Crédito Adicional Ref. de Partidas	970.069,00	10.000,00	960.069,00
1-1-03-09-02	Técnico Profesionales de Arq. e Ingenieria	166.400,00	80.000,00	86.400,00
1-1-03-09-05	Otros Servicios N.E.P.	184.320,00	50.000,00	134.320,00
1-1-03-13	Alumbrado Público	1.216.000,00	225.000,00	991.000,00
1-1-03-19	Serv. Centro de Salud	1.497.600,00	50.000,00	1.447.600,00
1-1-03-22	Gastos Gestión Cobranzas	153.200,00	75.000,00	78.200,00
1-3-05-01-06	Fomento de Turismo	537.600,00	50.000,00	487.600,00
Totales			540.000,00	

: Con la presente compensación que lleva el Nº 05, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.056.320.-).

: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 236/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2016

VISTO: El informe producido por la Dirección de Medio Ambiente Municipal;

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Medio Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en la Planta de Residuos.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a

estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la Dirección de Medio Ambiente admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores **Rafael Abelardo Machuca**, D.N.I. Nro. 16.443.171, con domicilio en calle Los Paraísos esq. Curupí, de esta Localidad, **Oyola Jonatan Alejo**, D.N.I. N° 37.285.346, con domicilio en la Bv. Las Flores 163, de esta Localidad, **García Hugo Leonel Jesús**, D.N.I. N° 38.479.692, con domicilio en la calle Almendro S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en la Planta de Tratamiento de Residuos TRUS, en los horarios y condiciones que el Director de Medio Ambiente establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Mayo del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 237/2016

**VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de
2016**

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1º.: OTORGAR a la Señorita **Bulacio Malvina Soledad**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º.: OTORGAR a la Señorita **Bustos Díaz Susana Elizabet**, DNI. N° 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/n, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º.: OTORGAR a la Señorita **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º.: OTORGAR a la Señora **Gladis Edith Nieto**, DNI. N° 35.056.048, con domicilio en calle Chuquis S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º.: OTORGAR a la Señorita **Melina Maricel Castro**, DNI. N° 30.121.918, con domicilio en calle Tucumán S/N, B° Villa Gloria, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 6º.: La pasantía se realizará, entre el 01.05.2016 y el 31.05.2016 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 7º.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 8.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9º.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 10º.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 238/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2016

VISTO: El Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre la Fundación Banco Macro y esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Fundación dona a la Municipalidad 50 bicicletas para ser utilizadas por vecinos y turistas de nuestra localidad, en el marco del Proyecto denominado "Eco Bici";

Que se hace necesario contar con personal que realice el mantenimiento de dichas bicicletas

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Jorge Diego Pamelín, D.N.I. Nro. 28.126.491, con domicilio en calle Chañar y Stella Maris, de esta Localidad, una beca de Pesos Tres mil novecientos sesenta (\$ 3.960.-) para realizar las tareas de mantenimiento de las bicicletas afectadas al Proyecto Eco Bici;

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.01 – FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 239/2016

VILLA GIARDINO, 02 de Mayo de 2016

VISTO: El informe producido por la Dirección de Ambiente Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que la Señorita Mercedes Alejandra Sosa y los Señores Luca Nahuel Alde y Daniel Matías Sánchez poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Daniel Matías Sanchez, D.N.I. Nro. 35.137.194, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Seis mil ciento ochenta y cinco (\$ 6.185.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (\$ 4.945.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cinco mil seiscientos noventa y dos (\$ 5.692.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016.

Artículo 5to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 240/2016

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2016

VISTO: La creación de la Dirección de Deportes y Recreación;

Y CONSIDERANDO: Que dicha Dirección tiene entre otras la función de promover el desarrollo deportivo de la comunidad, proponiendo, estableciendo y aplicando

políticas destinadas a todos los habitantes de nuestra Villa para que accedan y participen activamente en los programas deportivos y recreativos.

Que resulta fundamental contar con la colaboración y el trabajo de un profesional que capacite al personal afectado al área de Deportes y Recreación para cumplir con los objetivos propuestos;

Que el Profesor Daniel Meaglia, reúne las condiciones indispensables para cumplir dichas funciones con eficiencia e idoneidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Profesor Daniel Meaglia, D.N.I. Nro. 16.304.610, con domicilio en calle Francisco Beiró 402, Vicente López, Florida, Provincia de Buenos Aires, para desempeñar tareas en el Área de Deportes de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: LA contratación se realizará por un período de SEIS (6) meses, entre el 23 de Mayo de 2016 y hasta el 22 de Noviembre de 2016.

Artículo 3ro.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 241/2016

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2016

VISTO: La nota presentada por la Profesora Paola Zapata en representación de la Escuela de Danzas Folclóricas "ROMANCE DE ZAMBA";

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, para la realización del “Primer Festival de Intercambio Cultural a través del canto y la danza”

Que dicho Festival se llevará a cabo el día sábado 21 de Mayo del corriente año, a partir de las 13 hs. y hasta aproximadamente las 23 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Profesora Paola Zapata en representación de la Escuela de Danzas Folclóricas “ROMANCE DE ZAMBA”; el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 21.05.2016, a partir de las 13 Hs., y hasta aproximadamente las 23:00 hs con motivo de realizar el “Primer Festival de Intercambio Cultural a través del canto y la danza”

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes, además de los correspondientes adicionales policiales y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC.,

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán encargarse de la limpieza de las instalaciones, a fin de que las mismas quedaren en perfecto estado.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 242/2016

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2016

VISTO: La nota presentada por Directivos de la Escuela Esteban Echeverría de contar con personal para ser afectado como Auxiliar Escolar de dicha Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita Silvina Soledad Toranzo, D.N.I. Nro. 33.056.503, con domicilio en calle Costanera S/n de esta Localidad, a realizar una pasantía en la Escuela Esteban Echeverría de Villa Giardino, como Auxiliar Escolar a partir del 01.04.2016 y hasta el 30.06.2016, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 243/2016

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2016

VISTO: El XXI Campeonato Mundial de Ciclismo BMX que se celebrará en Medellín (Colombia) entre el 25 y el 29 de mayo de 2016;

Que tal campeonato esta organizado por la Unión Ciclista Internacional (UCI) y la Federación Colombiana de Ciclismo.

Y CONSIDERANDO: Que de dicho Mundial participará el joven Martín Alejo Tulian, en la categoría “EXPERTOS 12 AÑOS”, residente en la localidad vecina de La Falda, quien representará a esta zona, como así también a Córdoba y Argentina;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea colaborar, con los medios a su alcance a fin de alivianar los gastos que erogue la participación en dicho mundial;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Enrique Damián Tulian, D.N.I. N° 20.421.336, un subsidio de Pesos Un Mil, (\$ 1.000.-) que serán destinados a solventar parte de los gastos que ocasione la participación de su hijo Marín Alejo Tulian en el Mundial de BMX a realizarse en Colombia.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- FOMENTO AL DEPORTE – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 244/2016

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2016

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Frias Fabio Cesar, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Mayo de 2016, un adicional del 15 % por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal Frías Fabio Cesar, D.N.I. N° 21.695.817, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 -Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 245/2016

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2016

VISTO: La creación de la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Gestión Administrativa de Salud y Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por los mencionados directores, en donde ponen de manifiesto su capacidad para coordinar y dirigir personal a su cargo;

Que por ello estimamos conveniente asignarles un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al Director de Medio Ambiente, Ingeniero Agrónomo **Bruno Eloy Villaluce**, M.P. 4150, DNI N° 33.259.401, y al Director de Gestión Administrativa de Salud y Desarrollo Social, **Claudio Marcelo Farri**, D.N.I. N° 14.986.447, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 20 % (Veinte por ciento) del sueldo básico a partir del mes de mayo de 2016.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA– del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 246/2016

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo de 2016

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Manzanelli Justiniano Ramón, en el área de Maestranza y Servicios Generales, Agua Corriente, de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción de equipo vial, camiones donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, Manzanelli Justiniano Ramón, DNI N° 17.511.135, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) del sueldo básico a partir del mes de Mayo de 2016.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA– del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 247/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 1352/2008 caratulado “Mercedes Blanca Artaza de Suárez Solicita exención tributaria”;

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Mercedes Blanca Artaza de Suárez solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Molle y Espinillo, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.076- P 006, Manzana Oficial 82, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Mercedes Blanca Artaza de Suárez, D.N.I. Nro. 4.994.823, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Ciento por ciento (100 %) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Molle y Espinillo, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 076– P. 006; Manzana Oficial 82, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2016.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 248/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: La nota presentada por los padres de alumnos de 6to grado de la Escuela Silvano Loza, de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado solicitan una ayuda económica para la confección de camperas de egresados;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea acceder a lo solicitado toda vez que beneficie a los pequeños que concurren al mencionado establecimiento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a los padres de alumnos de 6to grado de la Escuela Silvano Loza, una ayuda de Pesos Quinientos cincuenta (\$ 550.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de confección de camperas de fin de curso.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01- Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. :249/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza Nro. 1009/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Mayo de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1009/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11.05.2016, mediante la cual se MODIFICAN los artículos 1º y 5º de la Ordenanza 893/2012, referida al servicio de remises, y se DEROGA el artículo 4º de dicha Ordenanza.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 250/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza Nro. 1010/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Mayo de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1010/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11.05.2016, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 251/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Díaz Leandro Ariel, las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE retroactivo al mes de Abril de 2016, un adicional del 15 % por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal Díaz Leandro Ariel, D.N.I. N° 36.467.255, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 -Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 252/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Nieto Patricio Leonel, en el área de Maestranza y Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción de equipo vial, camiones donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, Nieto Patricio Leonel, DNI N° 35.056.024, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) del sueldo básico a partir del mes de Mayo de 2016.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA– del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 253/2016

VILLA GIARDINO, 17 de Mayo de 2016

VISTO:

La necesidad de establecer el monto a abonar por viáticos y movilidad y su modo de rendición; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 562/2004 se contempló la situación de aquellos miembros del Concejo Deliberante o del Tribunal de Cuentas que renuncien a la percepción de las dietas por las razones que fueren, observando la posibilidad de resarcirles los gastos de viáticos y movilidad inherentes al desempeño de sus funciones mediante la presentación de los comprobantes de gastos efectivamente erogados.

Que, en el art. 2 de la referida Ordenanza N° 562/2004 se estableció la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos) por mes en concepto de Viáticos y Movilidad.

Que, por el art. 1 de la Ordenanza 619/2005 se modificó el art. 2 descripto anteriormente, llevando la suma a \$ 230,00 (pesos doscientos treinta).

Que, desde entonces, si bien en la práctica se fueron practicando ajustes a la suma anteriormente señalada, no se ha modificado la última suma aludida.

Que, el art. 4 de la Ordenanza N° 996/2015 establece que éste Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Que, la Oficina de Contaduría ha sugerido el modelo de rendición a implementar con las especificaciones correspondientes.

Que, dicho modelo, resulta de interés que sea aplicable a todos aquellos personas que administran Fondos Fijos (vinculado con los Decretos N° 107, 110, 111, 112 y 150 del 2016) y para aquellos agentes de esta Administración que realicen algún gasto que requiera ser rendido a esté Departamento Ejecutivo.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Art. 1. ABONESE únicamente a aquellos miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, que hayan renunciado expresamente a la percepción de sus dietas, las compensaciones de gastos por Viáticos y Movilidad hasta la suma de \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) por mes, mediante la presentación de los respectivos comprobantes respaldatorios.

- Art. 2.** EL gasto que demande la aplicación de lo enunciado en el art. 1, será imputado a la Partida 1.1.01.05.06 “Viáticos Tribunal de Cuentas”, del presupuesto vigente.
- Art. 3.** IMPLEMENTESE como planilla para la rendición gastos por Viáticos y Movilidad y de los Fondos Fijos la planilla adjunta como Anexo A. Asimismo como Anexo B se adjunta las instrucciones para poder realizar la rendición.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.-
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-
- Art. 6.** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº: 254/2016

Rendición de Fondos v1

Nº Rendición

Seleccionar Tipo de Fondo que rinde:

a Rendir

F. Fijo

Única vez

Viáticos

Fecha:

en caso de Fondo Fijo - indicar además la semana correspondiente.

INFORMACIÓN Del que Rinde

Nombres y Apellidos

Lugar de trabajo

Nº Legajo

Nombre Proveedor	CUIT Proveedor	Tipo Documento	Nº Documento	Fecha Documento	Objeto del Gasto	Valor	Contaduría		Otros
							Nombre Partida	Identificación	
					TOTAL ACUMULADO	\$ 0			

MONTO OTORGADO

TOTAL GASTOS RENDIDOS

\$ 0

FIRMA del que Rinde

NOMBRE Y FIRMA

Responsable del Área

ANEXO A

Municipalidad de Villa Giardino

INSTRUCCIONES RENDICIÓN DE FONDOS

La Rendición del Fondo asignado, debe efectuarse en la planilla "Formato de Rendición General" dispuesta por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, debiendo completar el Formulario "Formato Rendición General" y adjuntar los comprobantes de gastos correspondientes.

IMPORTANTE: NO SE ACEPTARAN COMPROBANTES QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, VALE DECIR SÓLO SE ACEPTARAN FACTURAS QUE CONTENGAN SU CORRESPONDIENTE CUIT Y ESPECIFICACIONES DEL PROVEEDOR.- TENGASE PRESENTE QUE POR TRATARSE DE RENDICIÓN DE GASTOS MENORES CUANDO SE PIDA EL COMPROBANTE SE DEBERÁ INDICAR AL PROVEEDOR QUE SE TRATA DE "CONSUMIDOR FINAL".

Para su correcta rendición es importante que tenga presente:

a) Seleccionar Tipo de Fondo que rinde.

a Rendir: Cualquier gasto realizado por el agente municipal sobre algo que no previó ni sabía que iba a suceder (cosas urgentes - justificadas)

Fijo: Vinculados a los gastos diarios y que se realizan con el Fondo Fijo asignados por los Decretos aludidos.

Única vez: Gastos extras que exceden el una semana el Fondo Fijo asignado. Esta situación no podrá repetirse más de una vez en el mes y la suma a rendir no podrá exceder a la equivalente al Fondo Fijo asignado.

Viáticos: Vinculados a gastos de viaje y viandas (almuerzos y cenas) que el agente municipal realiza. El viaje tiene que estar justificado y aprobado por su superior inmediato. Por ejemplo: curso en la ciudad de Cosquín.

b) Se recomienda que a partir de la utilización de la presente rendición cada Área o Dirección lleve un registro correlativo de los Gastos que rinde.

c) Fecha: es la fecha de presentación de la rendición. En el caso de fondos fijos deberá indicarse la semana que se rinda.

d) Persona que rinde: Nombre y Apellido, lugar de trabajo (dependencia) y N° de Legajo.

A continuación, para el correcto uso de la planilla dispuesta, se explica lo que significa cada ítem indicado en la misma.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del Proveedor	Nombre del proveedor al cual se le ha comprado.
Cuit del Proveedor	Se compone de 11 dígitos.
Tipo documento	Factura, Ticket, Recibo - Factura.
N° Documento	Número impreso en el documento recibido que da cuenta de la compra, ejemplo: número de boleta o número de la factura.
Fecha Documento	Fecha de emisión del documento recibido que da cuenta de la compra. Ejemplo: fecha de la factura.
Objeto del Gasto	Comprende una breve descripción de la naturaleza del gasto.
Valor	Monto desembolsado por la compra.
Nombre de la Partida	No corresponde llenar esta parte - Exclusivo Área Contaduría
Identificación	No corresponde llenar esta parte - Exclusivo Área Contaduría
Otros	No corresponde llenar esta parte - Exclusivo Área Contaduría

Monto Otorgado Cuando se rinda un Fondo Fijo se deberá cargar la suma que le fue otorgada por el Decreto respectivo.

ANEXO B

VILLA GIARDINO, 03 de Mayo de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 23.05.2016 y hasta el 27.05.2016, ambos inclusive. Debe regresar el día 30.05.2016.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 107/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Mayo

de 2016

RESOLUCION N° 108/2016

VISTO: El Expediente N°456/2195 Letra "B", iniciado por BECKER Tomas Alberto, C.U.I.T.: 20-33670152-0 con domicilio legal en Av. Edén 444 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al

CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “ALQUILER DE CABAÑAS”, ubicada en Mónaco 3 de esta Localidad, a partir del día 31 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BECKER Tomas Alberto, que proceda al CESE de la actividad comercial en “ALQUILER DE CABAÑAS” ubicado en Mónaco 3 de esta Localidad, denominación comercial “EL COLIBRI” a partir del día 31 de Marzo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda..

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 108

VILLA GIARDINO, 03 de Mayo de 2015

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo Daniel Menceguez, quien se desempeña como Personal Contratado de este Municipio;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Señor Gustavo Daniel Menceguez, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 23.05.2016 y hasta el 28.06.2016, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.05.2016.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 109/2016

VILLA GIARDINO, 03 de Abril de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Zinna, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 16.05.2016 y hasta el 05.07.2016, ambos inclusive. Completa Licencia año 2015. Debe regresar el día 06.07.2016.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 110/2016

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ivana Paola García, quien se desempeña como Personal Contratado en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Ivana Paola García, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 09.05.2016 y hasta el 20.05.2016 ambos inclusive. Debe regresar el día 23.05.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 111/2016

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo

de 2016

RESOLUCION N° 112//2016

- **VISTO:** El Expediente N° 492/2196 Letra "V", iniciado por VILLAMOR Jesica Graciela, C.U.I.T.: 27-33527448-8 con domicilio legal en Av. San Martin 1184 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Bv. Las Flores 75 de esta Localidad, a partir del día 31 de Diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a VILLAMOR Jesica Graciela, que proceda al CESE de la actividad comercial en "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicado en Bv. Las flores 75 de esta Localidad, denominación comercial "LA NUEVA PUNILLA" a partir del día 31 de Diciembre de 2015.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda..

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 112

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo

de 2016

RESOLUCION N° 113/2016

VISTO: El Expediente N°139/1855 Letra "A", iniciado por AGÜERO Gustavo Enrique, C.U.I.T.: 20-14986440-8 con domicilio legal en Curupi s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA DESPENSA", ubicada en 9 de Julio 679 de esta Localidad, a partir del día 28 de Abril de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a AGÜERO Gustavo Enrique, que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO:"VERDULERIA DESPENSA"

ubicado en 9 de Julio 679 de esta Localidad, denominación comercial “EL TATA” a partir del día 28 de Abril de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 113

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 16.05.2016 y hasta el 10.06.2016, ambos inclusive. Debe regresar: 13.06.2016.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 114/2016**

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Atilio Osmar Araoz, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Atilio Osmar Araoz, Cuatrocientos tres (403) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes a los años 2003-2015, a partir del 09.05.2016 y hasta el 20.12.2017, ambos inclusive, regresando el día 21.12.2017.

Según anexo que se adjunta a la presente

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.115/2016

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo

de 2016

RESOLUCION Nº 116//2016

- **VISTO:** El Expediente Nº 558/2116 Letra "D", iniciado por DESIDERIO Mauro Germán, C.U.I.T.: 20-23057197-0 con domicilio legal en Mariano

Larra 3736 Ciudad de Córdoba solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: “INTERMEDIACION Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS”, ubicada en Bv. Las Flores 486 de esta Localidad, a partir del día 05 de Mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a DESIDERIO Mauro Germán, que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en “INTERMEDIACION Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS” ubicado en Bv. Las flores 486 de esta Localidad, denominación comercial “MINI SHOP DEL SOL” a partir del día 05 de Mayo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda..

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 116

VILLA GIARDINO, 05 de Mayo de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Neri González quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Juan Neri González, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014, a partir del 09.05.2016 y hasta el 30.05.2016, ambos inclusive. Debe regresar: 31.05.2016.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 117/2016

VILLA GIARDINO, 09 de Mayo

de 2016

RESOLUCION Nº 118/2016

VISTO: El Expediente Nº 556/2275 Letra "P", iniciado por PAEZ Nayla Micaela, C.U.I.T.: 23-40416150-4 con domicilio legal en 9 de Julio 792 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA",

ubicada en 9 de Julio 792 de esta Localidad, a partir del día 02 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PAEZ Nayla Micaela, que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CARNICERIA" ubicado en 9 de Julio 793 de esta Localidad, denominación comercial "LA SUPERIOR" a partir del día 02 de Marzo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 118

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo
de 2016

RESOLUCION N° 119/2016

VISTO: El Expediente N° 648/2277 Letra "P", iniciado por PAULIK Francisco, C.U.I.T.: 23-10606338-9 con domicilio legal en Bv. La Cañada s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS", ubicada en Bv Las Flores 461 de esta Localidad, a partir del día 07 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PAULIK Francisco, que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS" ubicado en de esta Localidad, denominación comercial "PAULIK AUTOMOTORES" a partir del día 07 de Marzo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 119

VILLA GIARDINO, 10 de Mayo

de 2016

RESOLUCION Nº 120/2016

VISTO: El Expediente Nº564/2126 Letra "M", iniciado por MORI SPADA Gabriel Jonnathan, C.U.I.T.: 20-34405866-1 con domicilio legal en Av. San Martin 25 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: "INTERMEDIACION DISTRUBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS", ubicada en Soberanía Nacional 50 de esta Localidad, a partir del día 09 de Mayo de 2016..

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORI SPADA Gabriel Jonnathan, que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO:"INTERMEDIACION DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS" ubicado en Soberanía Nacional 50 de esta Localidad, denominación comercial "CLIPPER" a partir del día 09 de Mayo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 120

VILLA GIARDINO, 12 de Mayo 2016

VISTO:

El Informe de la Oficina de Contaduría referido a "Error de carga de Recaudación de Cajero Pago Fácil del 10-5-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, los errores fueron ocasionados no deliberadamente, que el sistema informático presta mecanismos de corrección y que además es importante la corrección de la información cargada en la base de datos de Rentas de esta Municipalidad.

Que, la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO RESUELVE

- Art. 1.** **PROCEDASE** a corregir el error en la Recaudación del Cajero de RapiPago del día 10 de mayo de 2016. **COMPENSE** todo registro erróneo utilizando los documentos y mecanismos correspondientes. **ANULENSE** los documentos 0033678554 y 0033678546. **REALICESE** la compensación contable por el ingreso duplicado involuntariamente de \$960.23 (pesos: novecientos sesenta con 23/100).
- Art. 2.** **REMITASE** copia de la presente Resolución a la Oficina de Contaduría. **NOTIFÍQUESE** al Tribunal de cuentas.
- Art. 3.** La presente Resolución será refrendado por la Sra. Elda Renee Turina, Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 4.** **PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** y cumplido **ARCHIVESE**.-

**RESOLUCION
NRO.: 121/2016**

VILLA GIARDINO, 13 de Mayo
de 2016

RESOLUCION Nº 122//2016

- **VISTO:** El Expediente Nº 204/1838 Letra "E", iniciado por EL ALGARROBO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71117445-8 con domicilio legal en Belgrano 11 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE RESTAURANT", ubicada en Peperina 4 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2014.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a EL ALGARROBO S.R.L., que proceda al CESE de la actividad comercial en "SERVICIO DE RESTAURANT" ubicado en Peperina 4

de esta Localidad, denominación comercial “DELLA FONTANA” a partir del día 30 de Noviembre de 2014.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda..

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 122

VILLA GIARDINO, 16 de Mayo

de 2016

RESOLUCION N° 123//2016

- **VISTO:** El Expediente N° 048/1641 Letra "O", iniciado por OLIVA Javier Esteban, C.U.I.T.: 20-27395308-7 con domicilio legal en Ñandubay s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: “MENSAJERIA”, ubicada en Ñandubay s/n de esta Localidad, a partir del día 31 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a OLIVA Javier Esteban., que proceda al CESE de la actividad comercial en “MENSAJERIA” ubicado en Ñandubay s/n de esta Localidad, denominación comercial “TAURO” a partir del día 31 de Mayo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda..

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 123

VILLA GIARDINO, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 124/2016

VISTO: El Expediente N°292/2146 Letra "H", iniciado por HURTADO DIAZ Liliana, C.U.I.T.: 27-94120953-5 con domicilio legal en Diag. Belgrano 118 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO COMERCIAL de la actividad comercial en el RUBRO: “MENSAJERIA”, ubicada en Diag. Belgrano 118 de esta Localidad, a partir del día 12 de Mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a HURTADO DIAZ Liliana, que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO:”MENSAJERIA” ubicado en Diag. Belgrano 118 de esta Localidad, denominación comercial “ELECTRO SER” a partir del día 12 de Mayo de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 124